## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

(POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 110014003016 2022 01193 00

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: JOSE ALEXANDER BUITRAGO

CASTAÑEDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA**:

**ALLÉGUESE** poder debidamente conferido por la sociedad demandante donde además de los requisitos formales, se identifique (clase, valor, fecha, etc), el título valor cuya ejecución se pretende.

Lo anterior, en razón, que en el mandato allegado<sup>1</sup>, no se indica el título valor cuyo cobro se persigue.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1° del artículo 84 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dto pdf 1 pag. 40 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ad36bf297ebc012344b5d2182f530c85b2634d581c3d2b6895b86e5bf16c44**Documento generado en 10/11/2022 02:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica